

**MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

1

Señor:
**JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA.
E.S.M.**

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE: FREDY ALFONSO BOSSA GUZMAN
DEMANDADO: TEKA SERVICES SAS EN REORGANIZACION Y
HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS
RADICADO: 2019-352**

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.518.907 expedida en Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 171.782 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con el mayor respeto me dirijo a este Despacho en virtud de la designación que se me hace como curador para la litis de la demandada **TEKA SERVICES SAS EN REORGANIZACIÓN** a través del numeral cuarto del auto de fecha 27 de julio de 2020 y notificado al suscrito el día 4 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta dicha designación, es menester interponer recurso de reposición parcial en contra del mencionado auto en su numeral cuarto por los siguientes motivos:

El numeral 6 del artículo 48 del CGP establece que: El juez no podrá designar como auxiliar de la justicia al cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las partes o los apoderados que actúen en él. Tampoco podrá designarse como auxiliar de la justicia a quien tenga interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso. Las mismas reglas se aplicarán respecto de la persona natural por medio de la cual una persona jurídica actúe como auxiliar de la justicia.

En atención a esta disposición es el debe del suscrito abogado informar al Despacho que ostento la calidad de apoderado judicial en diversos procesos judiciales de la empresa **KOLING SAS**, distinguida con el NIT No. 900.553.751-0 quien es demandante, denunciante y solicitante en procesos contra **TEKA SERVICES SAS EN REORGANIZACIÓN**.

Por lo anterior considera el suscrito que me asiste interés indirecto en la gestión que se me asigna. Por tal motivo, solicito respetuosamente al Despacho reponer la decisión consignada en el numeral cuarto del auto de fecha 27 de julio de 2020.

Adjunto como prueba lo siguiente:

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

2

- auto de admisión de interrogatorio de parte radicado 2019-041 adelantado en contra del representante legal de **TEKA SERVICE SAS EN REORGANIZACIÓN**
- auto de admisión de interrogatorio de parte radicado 2019-371 adelantado en contra de la promotora de **TEKA SERVICE SAS EN REORGANIZACIÓN**

Atentamente,



MAURICIO MOISES ALFONSO MORA DIAZ
C.C. No. 91.518.907 de Bucaramanga
T.P. No. 171.782 del H.C.S. de la Judicatura

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Santa marta, dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE
PARTE 47-001-40-53-005-2019-00371-00 seguido
por KOLING S.A.S. absolvente ZAIRA SAMIRA
VILLAMIL ALVAREZ en calidad de promotora de la
empresa TEKA SERVICES SAS EN
REORGANIZACION.

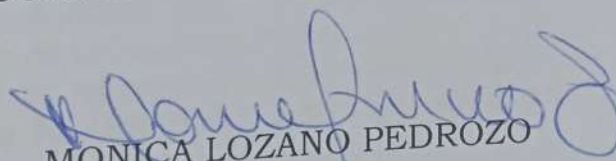
Cítese y hágase comparecer a este despacho a la señora ZAIRA SAMIRA VILLAMIL ALVAREZ en calidad de promotora de la empresa TEKA SERVICES SAS EN REORGANIZACION, para que absuelvan interrogatorio de parte como prueba anticipada que le formulara la empresa KOLING S.A.S. a través de apoderado.

Señálese la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), con la advertencia de que si no comparece el día y la hora señalado se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga la obligación de contestar y susceptible de prueba de confesión.

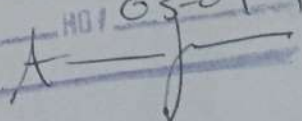
Cumplida la actuación expídase copia autentica a costas de la parte interesada.

Notifíquese este auto a quien deba comparecer personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA LOZANO PEDROZO
JUEZA

Proyectado por:
Maria C. Saltarén V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTE
do. 135 HO / 03-09-19
SECRETARIA. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SANTA MARTA - MAGDALENA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PRUEBA ANTICIPADA (INTERROGATORIO DE PARTE).

DEMANDANTE: KOLING S.A.S.

ABSOLVENTES: ISMAEL ENRIQUE FELIPE ARCINIEGAS GOMEZ.

RADICACIÓN: 47-001-40-53-004-2019-0041-00.

Santa Marta, Once (11) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Procede el despacho a pronunciarse como en derecho corresponda dentro de la solicitud de interrogatorio de parte, en apego a los lineamientos establecidos en el artículo 198 del Código general del Proceso y siguientes, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Fijar el día Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019) a la hora de las Nueve y treinta de la mañana (09:30 A. M.), para llevar a cabo el interrogatorio de parte solicitado por el señor URIEL ANTONIO CARDENAS CADAVID representante legal de KOLING S.A.S, a través de apoderado, para que sea absuelto por el señor ISMAEL ENRIQUE FELIPE ARCINIEGAS GOMEZ representante legal de la empresa TEKA SERVICES S.A.S. EN ORGANIZACIÓN.

Notificar el presente pronunciamiento a los absolventes de conformidad con lo estatuido por los artículos 291 y 292 Ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


LEONARDO DE JESUS TORRES ACOSTA

SECRETARIA JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 113 se notificó el auto
de fecha 11/09/2019 a las

partes que no lo fueron personalmente.

12 SET. 2019

Secretario. 